



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN N.º 91/UCGPP/22

Buenos Aires, 29 de julio de 2022

VISTO: La Ley N° 6.508, el Decreto N° 138-GCABA/22, la Resolución N° 325-MDEPGC/22, Expediente Electrónico N° EX-2022-22499299-GCABA-UCGPP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.508 tiene por objeto la transformación urbana del Área Céntrica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como un área urbana residencial, inteligente y sostenible a través de la promoción de actividades económicas estratégicas con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad, cohesión social y reequilibrio territorial, mediante el otorgamiento de beneficios impositivos a quienes realicen inversiones destinadas al desarrollo de las mismas en el polígono delimitado por la norma;

Que en los términos de la mencionada Ley, el "Área Céntrica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" es aquella delimitada por el perímetro comprendido por la Avenida Santa Fe, Crucero General Belgrano, Avenida del Libertador, Avenida Leandro N. Alem, Avenida Paseo Colón, Avenida Belgrano, Bernardo de Irigoyen y Carlos Pellegrini, en ambas aceras;

Que mediante Decreto N° 138-GCABA/22, reglamentario de la Ley N° 6.508, se designó al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como Autoridad de Aplicación de la misma;

Que, por su parte, mediante Resolución N° 325-GCABA-MDEPGC/22, se otorgó a la Unidad de Coordinación Gestión de Políticas Productivas, o el organismo que en el futuro la reemplace, la facultad de establecer los requisitos y regular el trámite a efectos de la presentación y aprobación de los proyectos de reconversión establecidos en el Capítulo 2 del Título III de la Ley N° 6.508 y, a su vez, a "... administrar el otorgamiento de los beneficios establecidos en la mentada Ley, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco normativo aplicable...";

Que mediante Resolución N° 39-GCABA-UCGPP/22 se aprobó el Anexo I "Procedimiento y requisitos para la presentación de proyectos de reconversión en el área céntrica de la Ciudad" (IF-2022-22590275-GCABA-UCGPP), y el Anexo III "Cuadro de equivalencias de actividades estratégicas" (IF-2022-22590173-GCABA-UCGPP). el Anexo II "Formularios para la presentación de proyectos de reconversión" (IF-2022-22590073-GCABA-UCGPP);

Que, resulta necesario aclarar y determinar el alcance del artículo 12° de la Ley N° 6.508 así como también realizar aclaraciones sobre el procedimiento y modificar el Anexo II "Formularios para la presentación de proyectos de reconversión" (IF-2022-22590073-GCABA-UCGPP) de la Resolución N° 39-GCABA-UCGPP/22;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas por Resolución N° 325-GCABA-MDEPGC/22,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN
GESTIÓN DE POLÍTICAS PRODUCTIVAS
RESUELVE:**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Artículo 1º. Aclárese y determinase el alcance del artículo 12º de la Ley N° 6.508. A tal efecto, hágase saber que en el supuesto de que una pluralidad de sujetos establecidos en el art. 4º de la Ley N° 6.508 integren un proyecto de reconversión dentro del Área Céntrica, el monto del beneficio establecido en el art. 12 se calculará exclusivamente sobre las inversiones efectivamente acreditadas sobre dicho proyecto. En tal caso, el monto del beneficio resultante, podrá imputarse a uno o más sujetos beneficiarios que hayan sido aportantes de tales inversiones, en razón a los porcentajes que establezca el solicitante del proyecto de reconversión, a través de la certificación establecida en el punto B.3.b) del Anexo I de la Resolución RESOL-2022-39-GCABA-UCGPP. Asimismo, el monto resultante a razón del porcentaje establecido por el solicitante, no podrá exceder el cien por ciento (100%) del monto invertido por el sujeto beneficiario.

Artículo 2º.- Aclárese que para el supuesto en que el proyecto presentado no requiera la intervención de Dirección General de Registro de Obras y Catastro no procederá lo establecido en el acápite A.5 del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2022-39-GCABA-UCGPP.

Artículo 3º.- Reemplácese el formulario C del Anexo II de la Resolución N° RESOL-2022-39-GCABA-UCGPP por el Anexo I de la presente Resolución (IF-2022-27313123-GCABA-UCGPP).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese. **Seco**